



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 4.228.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "M" – N° 217742/6 – Fichero N° 65, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06323-1; y

CONSIDERANDO:

Que con el fin de completar la provisión de agua potable a la ciudad de Rafaela, el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe, prevé la ejecución de la Obra: Acueducto Norte – 1ra. Etapa – Tramo a.

Que a tal efecto deberá realizar trabajos específicos y tendidos en Espacios Públicos del Distrito Rafaela, habiendo presentado al efecto la documentación correspondiente a fin de lograr la autorización de uso prevista en la Ordenanza N° 1.989 y modificatorias.

Que en virtud del financiamiento provincial y destino de la obra el Ministerio solicita la eximición de pago de los montos previstos en la Ordenanza N° 4125, Tributaria 2008 – Capítulo IX: Tasa de Actuaciones Administrativas y Otras Prestaciones – artículo 80°), inciso d).

Que el organismo provincial solicitante sustenta su pedido en la ubicación de la obra sobre camino rural, en la rapidez y poca complejidad de la misma y la importancia comunitaria que posee para la ciudad.

Que las características y trascendencia de la obra indicada ameritan acceder a lo solicitado por la provincia, siendo el Concejo Municipal el órgano competente para disponer la eximición.

Que por otra parte, conforme lo dictaminado por las áreas técnicas de la Municipalidad de Rafaela – Dirección de Estudios y Proyectos – resulta necesario se prevea, ante la importancia de la obra y dificultad de introducir posteriores modificaciones, que la profundidad libre a la cual se instale la cañería a partir del extradós del caño no sea inferior a dos metros a partir de la progresiva coincidente con el fin de los terrenos del Aeródromo Rafaela, hasta la entrada al establecimiento propiedad de ASSA, incluida ésta y en los cruces de Caminos Públicos dentro del distrito Rafaela.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Exímese al Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe del pago de la "Tasa de Actuaciones Administrativas y Otras Prestaciones" prevista en el artículo 80°) inciso "d-", apartados 1 y 2 de la Ordenanza N° 4125, respecto de la ejecución de los trabajos y el tendido de cañerías en espacio público del Distrito Rafaela de la Obra "Acueducto Norte – 1ª Etapa – Tramo A",


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

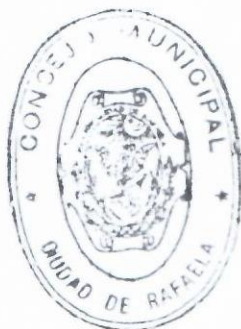
manteniendo en lo restante la totalidad de las obligaciones contenidas en la Ordenanza N° 1.989.-

Art. 2º) Dispónese, conforme lo dictaminado por las áreas técnicas de la Municipalidad de Rafaela – Dirección de Estudios y Proyectos – se gestione la adecuación del proyecto de obra a fin que se prevea que la profundidad libre a la cual se instale la cañería a partir del extradós del caño, no sea inferior a dos metros a partir de la progresiva coincidente con el fin de los terrenos del aeródromo Rafaela, hasta la entrada al establecimiento propiedad de ASSA, incluida ésta y en los cruces de Caminos Públicos dentro del distrito Rafaela.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CON-
CEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**,
a los cinco días del mes de marzo de ///
dos mil nueve.-----


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela